



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
JRV/RPC/NLI/BMR

Folio DEXE202600043
12-02-2026

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 830 DE 1996, DEL MINISTERIO, DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO REDUCIENDO EL ÁREA DE MANEJO PUNTA ARENAS SECTOR B, REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1983, los decretos N° 355, de 1995 y N° 83,0 de 1996, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 1º literal b) del decreto N° 830 de 1996, de este origen, aprobó el establecimiento de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta Arenas Sector B**, en la Región de Antofagasta, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- 2.- Que, a través de carta de fecha 02 de diciembre de 2022, el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la Caleta Punta Arenas, titular del área de manejo, ha solicitado la reducción de esta.
- 3.- Que, el artículo 28 del decreto N° 355, de 1995, citado en Visto, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, señala que este Ministerio, previo informe de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, podrá modificar los decretos que establezcan áreas de manejo, de conformidad a lo dispuesto en dicho reglamento.
- 4.- Que, mediante Informe Técnico DAD N° 22/2025, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura recomienda modificar las coordenadas geográficas del sector, con el objeto de reducir el área de manejo antes individualizada.
- 5.- Que, el Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Arica-Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, mediante oficio ORD/CZP/N°032, de 23 de marzo de 2023, aprobó la solicitud de reducción del área de manejo singularizada, remitiendo el Informe Técnico N° 05-2023.



6.- Que, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas mediante el Oficio SS.FF.AA. (D.AA.MM.) ORD. N° 2695/SSPA, de 19 de julio de 2023, ha informado favorablemente respecto de la reducción propuesta.

DECRETO:

Artículo 1°. Modifícase el artículo 1° literal b) del decreto N° 830 de 1996, de este Ministerio, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta Arenas Sector B**, en la Región de Antofagasta, en el sentido de su reducción, reemplazando sus coordenadas geográficas por las que se indican a continuación:

Carta Base II-21-SSP, Esc. 1:20.000, Datum WGS-84

PUNTOS	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
A	21°	39'	47.45"	70°	09'	03.53"
B	21°	39'	46.87"	70°	09'	18.51"
C	21°	39'	16.71"	70°	09'	17.07"
D	21°	37'	49.71"	70°	08'	52.07"
E	21°	37'	49.71"	70°	08'	26.07"
F	21°	38'	00.50"	70°	08'	17.98"

Artículo 2°.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la modificación de la destinación de esta área, una vez publicado el presente decreto de conformidad con lo prescrito en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto en el artículo 29° del Decreto Supremo N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Artículo 3°.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura podrá mediante resolución establecer medidas y procedimientos para permitir una adecuada fiscalización del cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ÁLVARO GARCÍA HURTADO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

- ID 191167
- DISTRIBUCIÓN:**
- Gabinete Ministro
 - Gabinete SSPA
 - División Jurídica SSPA
 - Oficina de Partes SSPA
 - Servicio Nacional de Pesca
 - División Jurídica Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
 - Oficina de Partes Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Información de firma electrónica:		
Firmantes	ALVARO GARCIA HURTADO	
Fecha de firma	12-02-2026	
Código de verificación	659672	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	



**MODIFICA DECRETO SUPLENTO N° 830 DE 1996, DEL ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO.**

(EXTRACTO)

Por decreto exento N° **202600043**
modifícase el artículo 1° literal b) del decreto N° 830 de 1996, del actual Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos
denominada Punta Arenas Sector B, en la Región de Antofagasta, en el sentido de reducir el área de
manejo en los términos indicados en el decreto extractado.

El texto íntegro del decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de
Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO,

12 FEB. 2026